

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-016

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que ya se venció el traslado de la demanda principal y la de reconvención, así como el traslado de las excepciones de mérito que fueron oportunamente formuladas. Sírvese proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se advierte procedente fijar el próximo **SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del código general del proceso.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se previene a las partes que de no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demanda, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41727db9de86d919e2cf9b30b240aa2ceec7346df3eef6cd46a92330cdd818d1

Documento generado en 19/08/2021 04:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>